Dirección General de Industria,
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Comunidad de Madrid

CIRCULAR AS-01-2007 DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE HAN DE REUNIR LOS SISTEMAS INSTALADOS EN LA CABINA DEL ASCENSOR CONSISTENTES EN UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON UN SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS.

En el punto 10 del Anexo "Medidas de Seguridad", del Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, se hace mención a la instalación en cabina de un sistema de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida en edificios con diversas situaciones y otras que determine el órgano competente de la Comunidad Autónoma, siendo obligatoria esta medida de seguridad y las restantes del mencionado Anexo para aquellos ascensores que no están instalados de acuerdo a lo expuesto en el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, ya que los ascensores que se rigen por el mencionado Real Decreto ya disponen de esta medida de seguridad.

La Comunidad de Madrid mediante Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece una serie de defectos complementarios de los ya existentes en la legislación, a tener en cuenta en las inspecciones periódicas de los ascensores que realizan los Organismos de Control Autorizados (OCAs), y entre ellos se relaciona el G2B que dice "Instalar en cabina un sistema de comunicación bidireccional, excepto los que disponen de una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida que funcione las 24 horas".

Se han planteado dudas por parte de las OCAs y los titulares de los ascensores sobre los requisitos que debe cumplir el sistema de comunicación permanente con un servicio de intervención rápida, por lo que esta Dirección General ha considerado conveniente establecer unos requisitos mínimos que se relacionan a continuación:

- El puesto de control donde se reciba la alarma generada por el ascensor, deberá tener presencia de vigilantes cualificados las 24h del día, los 365 días del año.
- El personal que reciba la alarma, deberá tener formación especifica en el rescate de pasajeros del ascensor por parte de la empresa de mantenimiento.
- La generación de la alarma del ascensor, se realizará mediante el botón situado en la cabina del ascensor.
- La visualización de la alarma se realizará mediante señal óptica y sonora en el puesto de control.
- Se deberá identificara cual de los ascensores (en el caso que sean varios) es en el que se ha generado la alarma, sin necesidad de establecer la comunicación.

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid